



Reglamento Proceso Convención Nacional **2023-2024.**

Capítulo Único “Convención Nacional 2023-2024”

Título I: “Del Proceso Convencional”.

Artículo 1 *Definición Proceso Convencional.* Es una instancia partidaria, propuesta por la Comisión Organizadora de la Convención Nacional, que basada en los principios de participación y democracia, busca generar análisis personal y colectivo, a nivel comunal, regional, macro zonal y nacional, sobre el accionar doctrinario, filosófico, político, estatutario y programático de nuestro partido. Así también definir el comportamiento ideal del o la militante radical.

Artículo 2 *Los Objetivos Del Proceso Convencional.* El Proceso Convencional contempla los siguientes objetivos a saber;

- a) Realizar un acercamiento a lo que aspiramos ser como colectividad política en materia de principios y valores.
- b) Reflexionar y definir cómo proyectamos a nuestro partido en el futuro.

- c) Generar instancias partidarias que permitan a nuestro partido reflexionar sobre los aspectos doctrinales, ideológicos, políticos, estatutarios y programáticos, buscando su confirmación, reforma y/o reinterpretación de los mismos. Así también reflexionar sobre el comportamiento ideal del o la militante radical.
- d) Abordar las más diversas materias de interés partidario y social, para que dichos análisis y conclusiones sirvan de insumos a la Comisión Política, candidaturas a cargos de elección popular, concejales, alcaldes, consejeros regionales, gobernadores, parlamentarios y a nuestros representantes en el gobierno.
- e) Desarrollar las bases que permitan definir el accionar político del partido.
- f) Analizar y proponer lineamientos para enfrentar la crisis de representatividad de nuestro partido y como debemos superarlo.

Artículo 3. *Contenidos Del Proceso Convencional.* La Comisión Organizadora de la Convención deberá ordenar y distribuir los contenidos y materias que sirvan de base al dialogo, análisis y propuestas que se generen en todas las instancias del proceso. Los contenidos son a modo ejemplar; Historia y obra del Partido Radical; Declaración de Principios y Valores; Modernización del Partido, Estatutos y Reglamentos; Acción Política; Derechos Sociales en el Radicalismo; Derechos y deberes de la militancia. La defensa y profundización de

nuestra democracia; La Educación; Desafíos de la gobernanza nacional desde la mirada radical; Vanguardia en desarrollo económico, industrialización e innovación; entre otras materias que se acuerden incorporar.

Artículo 4. *Etapas del Proceso.* El Proceso Convencional cuenta con tres etapas, que se señalan a continuación;

- a) Etapa Previa o de Preparación de la Convencional.
- b) Etapa Convencional.
- c) Etapa Programática y de Evaluación.

Artículo 5. *Etapa Previa o de Preparación.* La etapa de preparación de la Convención consistirá en la realización de diversas jornadas de conversación y análisis, a nivel comunal, regional, y macro zonales, con el objeto de cumplir con una política descentralizadora en la toma de decisiones institucionales, y con ello garantizar la participación de las bases.

Artículo 6. *Etapa Convencional.* Esta etapa implica la realización de la Convención Nacional propiamente tal, siendo esta la instancia partidaria en donde se deben acordar y formular proposiciones que digan relación con la acción doctrinaria, ideológica, política, estatutaria y programática de éste. Así también sobre el comportamiento ideal del o la militante radical.

Artículo 7. *Etapa Programática y de Evaluación.* Esta etapa implica que una comisión destinada al efecto le corresponderá elaborar el Programa Nacional del Partido Radical, siendo este el consolidado de los acuerdos que se tomen en la Convención Nacional. El programa podrá estructurarse en base a los siguientes ejes: Declaración de Principios; Estatuto Orgánico; Programa del Partido; Comportamiento ideal del o la militante radical.

Finalmente corresponderá realizar una autoevaluación del Proceso Convencional, con el objeto de recibir las observaciones, sugerencias desde nuestra militancia.

Título II: “De La Comisión Organizadora de la Convención Nacional”.

Artículo 8. *Elección y Facultad de la Comisión Organizadora.* El Órgano Ejecutivo Nacional o Directiva Central o CEN designará una Comisión Organizadora que deberá constituirse, a lo menos, noventa días antes de la celebración de la Convención. La Comisión deberá proponer a la aprobación de la Directiva Central fecha, ciudad donde se realizará, el Temario y el Reglamento Interno de la Convención.

Artículo 9. *Competencias y obligaciones de sus miembros.* De conformidad con el estatuto partidario la Comisión Organizadora será soberana en todo cuanto concierna a la

organización de la Convención Nacional, y será el organismo facultado para la acreditación de las delegaciones. Le corresponderá la dictación de instructivos generales y especiales con el objeto de organizar y ordenar el desarrollo de las distintas instancias convencionales.

Cada miembro de la Comisión deberá asistir a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. La inasistencia injustificada a tres sesiones de la comisión, será causal de expulsión de esta instancia coordinadora, debiendo ser reemplazado por otro u otra militante.

Título III: “De La Participación de los Militantes”.

Artículo 10. *Formas de Participación.* La Comisión Organizadora ejecutará sus funciones, y permitirá la participación de los militantes en el marco de un plan que se divide en cuatro modalidades de trabajo que se complementaran mutuamente:

- a. Trabajo Personal.
- b. Trabajo Micro zonal.
- c. Trabajo Macro zonal.
- d. Trabajo Nacional.

Artículo 11. *Trabajo Personal.* El Trabajo Personal se denomina a la actividad donde cada militante podrá completar un

formulario estandarizado, llamado “Formulario de Participación”, con preguntas previamente elaboradas por la Comisión Organizadora, y espacios con la posibilidad de entregar sus propias ideas y documentos.

Artículo 12. *Formulario Personal.* El Formulario de Participación es igual para todos los militantes del país. Su recopilación dependerá directamente de la Comisión Organizadora que pondrá a disposición los medios tecnológicos para llevarlo a cabo de forma digital. Por otra parte, quienes deseen responder el documento de forma física, y acompañar documentos, lo pueden hacer enviándolo por medio de correo dirigido a la “Comisión Organizadora de la Honorable Convención Nacional del Partido Radical de Chile”, con dirección en la Sede Nacional del Partido Radical de Chile, en Londres 57, Santiago.

El Formulario de Participación, solicitará el nombre completo, RUT, fecha de nacimiento, domicilio, de igual forma deberá adjuntarse el certificado de afiliación. En este formulario se incluirán el número de preguntas relacionadas con el proceso convencional.

Artículo 13. *Oportunidad de Entrega.* El Trabajo Personal, se desarrollará de forma constante y en simultáneo con el Trabajo Micro zonal, y el Trabajo Macro zonal. Toda recepción y sistematización de documentos de los Trabajos Personales finalizará al iniciar los Trabajos Nacionales.

Artículo 14. *Trabajo Micro zonal.* Se conocerá como Trabajos Micro zonales, a todas las reuniones que se realicen por parte de grupos de militantes mediante Encuentros Comunales y Regionales. En esas actividades, conversarán libremente, y completarán los formularios y/o actas oficiales, que entregarán una serie de preguntas para la conversación, las que en ese caso deberán ser respondidas de forma colectiva, señalando las preferencias mayoritarias y también las minoritarias, quedando todas anotadas en el Formulario de Acta respectivo. Para el buen registro de los debates comunales y regionales, se enviará un instructivo o guía metodológica que explicará la forma de realizar las actas.

Artículo 15. *Limite a la Participación.* A fin de no repetir la información y contabilizar correctamente ideas y participación, cada persona sólo podrá firmar la hoja de asistencia de un Encuentro Comunal. En los casos en que un militante viva en una comuna que no tenga asamblea vigente podrá participar del proceso en la asamblea más próxima a su domicilio personal o laboral, dentro de la misma región.

Artículo 16. *Trabajo Macro zonal.* La Fase Macro zonal corresponde a la celebración de eventos generados por la Comisión Organizadora, según la necesidad y con el concurso de las militancias de la Macro zonas Norte, Centro, Sur y Sur

Austral. Estos eventos macro zonales tendrán como primer insumo para la conversación, todos los aportes individuales y micro zonales (actas y aportes de las asambleas comunales) de las militancias de las zonas.

Artículo 17. *Término de la Primera Etapa.* Los resultados de los Trabajos previos, tanto personales, micro zonales y macro zonales, serán sistematizados en un documento consolidado para su socialización entre la militancia. Estando publicados estos resultados, se tendrán por concluidos los Trabajos Personales, Micro zonales y Macro zonales, dándose inicio a los Trabajos Nacionales.

Título IV: “De La Convención Nacional”.

Artículo 18. *Inicio de la Convención Nacional.* Realizado el proceso de acreditación de Convencionales, tendrá lugar la celebración de la Convención Nacional.

Artículo 19. *Definición de Convención Nacional.* La Convención Nacional es la instancia partidaria en donde se podrá acordar y formular proposiciones que digan relación con la acción doctrinaria, ideológica, política, estatutaria, y programática de éste. Así también sobre el comportamiento ideal del o la militante radical.

Artículo 20. *Carácter Vinculante.* Los acuerdos y proposiciones aprobadas por la Convención Nacional deben ser cumplidos por los restantes órganos del Partido. Tales acuerdos y resoluciones tendrán carácter propositivo cuando incidan en materias que, de conformidad con la ley o los Estatuto, sean de competencia de otros órganos o instancias del Partido.

Artículo 21. *Los Convencionales.* Son miembros de la Convención Nacional con derecho a voz y voto, las siguientes personas;

- a) Los miembros del Órgano Intermedio Colegiado Nacional o Consejo General.
- b) Los miembros del Órgano Ejecutivo Nacional o Directiva Central.
- c) Los miembros titulares del Tribunal Supremo.
- d) Los ex - presidentes nacionales del Partido.
- e) Los presidentes en ejercicio de los Órganos Intermedios Colegiados Regionales o Consejeros Regionales y de los Órganos Intermedios Colegiados Comunales o Asambleas Comunales.
- f) Los parlamentarios del Partido.
- g) Los ex parlamentarios del Partido.
- h) Los miembros de la Comisión Política Nacional.
- i) Delegados por cada Órgano Intermedio Colegiado Comunal o Asamblea Comunal del país, elegidos por sus

- afiliados a razón de uno por cada 100 afiliados o fracción superior a 60, con un máximo de tres por Asamblea.
- j) Los Presidentes en ejercicio de cada una de las Organizaciones Nacionales del Partido.
 - k) Los Alcaldes y Concejales, militantes del Partido.
 - l) Los Consejeros de los Gobiernos Regionales, militantes del Partido.
 - m) Los militantes del Partido que tengan la calidad de dirigentes nacionales de organizaciones sociales de carácter nacional.

Artículo 22. *Proceso de Acreditación.* Los convencionales deberán acreditar sus poderes ante la Comisión Organizadora, a lo menos un día antes de la iniciación de la Convención. De la calificación de poderes que haga la Comisión Organizadora podrá apelarse ante el Tribunal Supremo y de su fallo reclamarse para ante la Convención Nacional. Cualquier falsificación de instrumento público o privado, dará lugar a la expulsión inmediata del o la convencional involucrado, debiendo proceder a la presentación de denuncia ante las instancias correspondientes.

Artículo 23. *Elecciones de Delegadas y Delegados Convencionales.* Con un mínimo de 60 días antes de la fecha programada para la Convención Nacional, se realizará el llamado a celebrar elecciones de delegadas y delegados convencionales, conforme lo establecido en la letra i) del

artículo 90 del Estatuto de nuestro partido. La militancia radical elegirá sus delegados y delegadas, en comicios libres, informados y secretos para enviar la cantidad correspondiente de delegados, que no será menos de una persona por comunal, ni más de tres, de conformidad con los Estatutos del PR.

En la elección comunal de uno, dos, o tres delegados(as) convencionales, según sea el caso, se deberá elegir a lo menos, a un o una militante de género diverso al del presidente o presidenta de esa asamblea comunal, lo anterior para resguardar la equidad de género en la integración de esta Convención Nacional.

Los candidatos y candidatas a delegados(as) convencionales deberán cumplir con los siguientes requisitos a saber;

- a) No pueden contar con antecedentes penales previos, debiendo al momento de presentar su candidatura acompañar su extracto de filiación emitido por el Servicio de Registro Civil.
- b) Deben estar al día con el pago de sus contribuciones partidarias, lo que deberá ser informado por Tesorería Nacional.
- c) No pueden estar en el registro de personas deudoras de pensiones alimenticias.

Estos requisitos de participación, señalados en el inciso anterior, también serán exigibles a los otros convencionales contemplados en el artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 24 *Derecho a Voz y Voto*. Cada comisionado que participe de la Convención Nacional tendrá derecho a voz y voto. Los comisionados tendrán derecho a dar un solo voto aun cuando invistan dos o más calidades, lo anterior con el objeto de resguardar la igualdad entre sus participantes.

La Comisión Organizadora de la Convención, de oficio o a petición de la Mesa o CEN, tendrá la facultad de invitar a una o más personas para que puedan participar, en todo o parte de la Convención Nacional. Los invitados solo tendrán derecho a voz y deberán ser identificables para estos efectos.

Artículo 25. *Funcionamiento de la Convención*. El quórum necesario para la sesión constitutiva de la Convención Nacional, será la mayoría absoluta de los delegados cuyos poderes hayan sido aprobados. Los acuerdos en Comisiones y en Plenaria se adoptarán por mayoría de los delegados que se encuentren presentes en la sesión.

Las materias relacionadas con el procedimiento de discusión, y elaboración de actas será informado por la Comisión Organizadora, mediante instructivo, con a lo menos 30 días de anticipación al inicio de la Convención Nacional.

Artículo 26. *Programa Nacional*. Una vez concluida la Convención Nacional corresponderá a la Comisión Programática y Estatutaria la redacción de la propuesta del Programa Nacional del Partido, en base a lo acordado en la Convención. El programa podrá estructurarse en base a los

siguientes ejes: Declaración de Principios; Estatuto Orgánico; Programa del Partido; Comportamiento ideal del o la militante radical. Una vez finalizada su redacción deberá ser visado por el pleno de la Comisión Organizadora de la Convención Nacional, para luego ser entregado a Secretaría General con el objeto de ser puesto a disposición de toda la institucionalidad del partido.



Comisión Organizadora de la Convención Nacional
Partido Radical de Chile

Certificación

Se deja constancia que el documento fue aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) en su sesión del 13 de septiembre de 2023.

Certifico que el documento que se acompaña es copia fiel del aprobado.

En Santiago, a 30 de septiembre de 2023.

DOY FE,



Lorena Saldías Yañez
Secretaria General
Partido Radical de Chile